



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2018

NÚMERO: 07/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 2 de febrero de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 1.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 1 por un importe total de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

110.834,26 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN DE INGRESOS.

BAJAS EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA: EXP.TES. 519Q Y 520V.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 11 de Diciembre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 30 de Enero de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 de Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 13 de Diciembre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 30 de Enero de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación a la alumna con efectos del 1 de Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

BAJAS EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA: EXPTE. 449S Y 508M.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 20 de Noviembre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 30 de Enero de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 1 de Diciembre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 30 de Enero de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 de Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD ANULACIÓN DE RECIBO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA: EXPTE. 493J.

Vista la solicitud formulada por, de anulación de liquidación 191377, de 48,00 €, del recibo mensual del mes de octubre de 2017, de la Tasa por prestación de Servicio de Enseñanza en el Conservatorio de Música, de la alumna..... en 1º grado profesional.

Visto el informe emitido por la oficina de gestión de ingresos fecha 26 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Comprobado que constan de los documentos de matriculación del curso 2017/2018, que la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

citada alumna, lo fue en las asignaturas de violín de 3º y clarinete de 2º enseñanza profesional, figurando como sujeto pasivo, no constando en consecuencia la matriculación en 1º enseñanza profesional.

Efectuada comprobación de la emisión de los recibos de la mensualidad de octubre de 2017, figuran dos liquidaciones correctas 191459 y 191458, nombre del sujeto pasivo de las asignaturas de 3º violín y 2º clarinete, arreglo al artículo 5º de la cuota tributaria de la citada Ordenanza Fiscal y los datos resultantes de la matriculación.

No obstante, consta liquidación número 191377, por importe de 48,00 €, de la alumna figurando como sujeto pasivo, que se considera errónea tanto en el sujeto pasivo, como por el curso, grado profesional de 1º, en el que la alumna no ha sido matriculada, por lo que resulta procedente la anulación solicitada de la liquidación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La anulación de la liquidación 191377 por importe de 48,00 € a nombre de, de la Tasa por prestación de servicio de enseñanza en el Conservatorio de Música, de la alumna....., de 1º curso grado profesional, por error material en la liquidación girada.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

SOLICITUD DE BAJA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA: EXPTE. 226E.

Vista la solicitud formulada por en relación con el alumno, del Conservatorio de Música del año académico 2016-2017, del curso grado elemental 1º, solicitando la baja en dicho Conservatorio y anulación de liquidaciones mensuales.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos fecha 18 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Dada la solicitud formulada en fecha 21 de diciembre de 2016, de, por la que solicita la baja en el Conservatorio de Música de su hijo y alumno

Visto el informe suscrito por el Conservatorio de Música, de fecha 2 de marzo de 2017, donde se pone de manifiesto por el Secretario del mismo, sobre la intención de la interesada de solicitud de baja parcial en dicho Conservatorio, circunstancia que no llega a formalizarse.

Visto que por escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, n.º registro 8595, la interesada manifiesta la solicitud de baja en el Conservatorio de Música de su hijo, si bien en documento no normalizado, se ha de entender la voluntad de que no se le siga prestando el servicio.

Visto que se cumplen los requisitos del hecho imponible contemplados en el artículo 2º.B de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio del Conservatorio de Música en cuanto a la prestación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Contemplando que el devengo por la cuota mensual, en el artículo 6º b) de la Ordenanza Fiscal, “..se devengan el día primero de cada mes en que se presta el servicio, y se recaudarán por meses anticipados.”

Visto que las normas de gestión y liquidación apartado B) del artículo 7º, dice: “1.2 Serán consideradas deudas impagadas aquellas que aún cuando el alumno no haya asistido a las clases, no se haya tramitado debidamente la baja en las dependencias Municipales.”

Por su parte el apartado 3. del mismo artículo dice: “No se procederá a la devolución de las cuotas mensuales salvo que se haya comunicado la baja del alumno en las dependencias municipales antes del día 15 del mes anterior en que deba surtir efecto.”

El apartado 5. dice: “ El Ayuntamiento de Novelda, a partir de la información de altas, bajas y modificaciones procederá a elaborar y aprobar las listas cobratorias de periodicidad mensual. Las modificaciones que se efectúen durante el ejercicio, se entenderán notificadas con la comunicación y aceptación del respectivo centro educativo”.

Apreciando que no se llegó a formalizar la baja en el Conservatorio, si bien, en el escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se pone de manifiesto la solicitud de baja en la prestación del servicio, y atendiendo a la fecha de manifestación de la misma, con posterioridad al día 15 del mes de diciembre de 2016, se aprecia la procedencia de estimación parcial de la petición de anulación de las liquidaciones mensuales con efectos del mes de febrero de 2017, del curso 2016-2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de baja del Conservatorio de Música de, de su hijo y alumno, con efectos de febrero de 2017, atendido a la fecha de petición de baja de su escrito de 21 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: La anulación de las liquidaciones a nombre de correspondientes a la cuota mensual del curso 2016/2017, que se relacionan.

n.º liquidación	mensualidad	Importe
186211	Febrero 2017	32,00 €
187119	Marzo 2017	32,00 €
188067	Abril 2017	32,00 €
188880	Mayo 2017	32,00 €
189555	Junio 2017	32,00 €

TERCERO: Desestimar la anulación de las liquidaciones por cuota mensual a nombre de, atendiendo a la fecha de petición de baja por registro en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, correspondiente a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

n.º liquidación	mensualidad	Importe
183188	Octubre 2016	32,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

184021	Noviembre 2016	32,00 €
184597	Diciembre 2016	32,00 €

CUARTO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA (MATRÍCULA): EXPTE. 4263C.

Vista la solicitud formulada por relativa a la Tasa abonada para la admisión al Conservatorio de Música Mestre Gomis, en la que solicita la devolución de la matrícula efectuada por error en la misma.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos fecha 2 de febrero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada autoliquidación en fecha 07-09-2017.
- Practicada autoliquidación en fecha 08/09/2017 .

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

1º. Existen dos autoliquidaciones, una por el curso completo de 6º de profesional, ref. 30622552-10 por valor de 60 € y otra por 6º Enseñanza Profesional, ref. 0168900549, asignatura Análisis por valor de 25 €, ambas pagadas en fecha 7/09/17 y 08/09/17 respectivamente.

2º. Visto el informe emitido por El Conservatorio de Música Mestre Gomis, de fecha 30/11/2017, en la que hace constar que sólo está matriculado en la asignatura Análisis de 6º curso.

3º. Dado que en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Conservatorio de Música, en su art. 7.- **Normas de gestión y liquidación**, apartado 5., literalmente dice: *“Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Novelda, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados”*, se observa que se produjo error material al formalizar la matrícula, al no formalizarla por la Asignatura de Análisis y hacerlo por la matrícula del curso entero de 6º de Profesional, perteneciéndole pagar 25 € por la matriculación en la asignatura de Análisis.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por prestación del servicio de Conservatorio de Música Mestre Gomis, por importe de 60 €, al haberse producido error material en la formalización de dicha matrícula.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al solicitante.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO DE DANZA (MATRÍCULA): EXPTE. 4276X.

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución del importe de 50,00 €, de la matrícula en relación con la Tasa por prestación del Servicio del Conservatorio de Danza, de su hijo y alumno, del curso 2016/2017, por error en la cuota impuesta, alegando ser grado elemental en vez de grado profesional.

Visto el informe emitido por la oficina de gestión de ingresos de fecha 19 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Dado que consta el pago de la cuota correspondiente a la matricula por medio de autoliquidación número identificación valor 2017093Q391AL000001, por importe de 50,00 €, de Grado Profesional, de 1º, a nombre de, del alumno

Visto igualmente que consta el pago de autoliquidación número de identificación valor 2017093Q301AL000002, correspondiente a la misma matrícula, por importe de 45,00 €, a nombre de del alumno, corregido el error alegado.

Solicitado informe del Conservatorio de Danza en relación con la alegación de error material en la autoliquidación, en fecha 17 de mayo de 2017, se pone de manifiesto, que el alumno, gestionó la matrícula en dicho Conservatorio en Primer Curso Grado Elemental, por lo que el importe a satisfacer en concepto de tasa, con arreglo al artículo 5º de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de Enseñanza en el Conservatorio de Danza, debe ser de 45,00 €, en vez de 50,00 €, quedando constancia del error alegado así como de la duplicidad impositiva por el pago de dos autoliquidaciones a nombre del mismo sujeto pasivo, concepto tributario y objeto, por lo que resulta procedente estimar la solicitud formulada.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación identificación valor número 201709301AL000001, por importe de 50,00 €, a nombre de, del alumno, en concepto de autoliquidación por concepto de cuota de matrícula, por error material apreciado y duplicidad impositiva con la autoliquidación correcta 20172017093Q301AL000002, por importe de 45,00 €, por coincidencia de sujeto pasivo, concepto tributario y objeto.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

SOLICITUD ANULACIÓN LIQUIDACIONES DE ICIO Y TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS: EXPTE. 526T.

Vista la solicitud formulada por,....., por la que solicita la anulación de las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

liquidaciones números 192614 y 192589 de Tasa por licencias, autorizaciones de carácter urbanístico y ambiental y del Impuesto sobre Construcciones instalaciones y obras, por las realizadas en el Cementerio Municipal, alegando que existe duplicidad con las liquidaciones números 152168 y 152167, de los mismos tributos y que fueron emitidas en concepto de complementarias, habiendo sido posteriormente anuladas por ratificación del presupuesto inicial.

Visto el informe emitido por la Oficina de gestión de ingresos de fecha 29 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Comprobado que existen liquidaciones números 152167 y 152168, de 70,40 € y de 19,20 €, del ICIO y Tasa por licencias urbanísticas como complementarias de las inicialmente giradas números 124036 y 124037, a nombre de, de obras en Sitio n.º 115, Zona Derecha del Patio Nuevo III del Cementerio Municipal.

Visto que las liquidaciones giradas como complementarias números 152167 y 152168, fueron anuladas posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 20-09-2013, en base al Informe del Arquitecto Técnico de Infraestructuras en fecha 1 de julio de 2013, que se ratifica en el presupuesto inicial de 8.000,00 €, que es el que constituye la base imponible de las inicialmente giradas, es por lo que la emisión por error material en fecha posterior de las liquidaciones complementarias números 192589 y 192614, de 230,56 € y 64,19 €, referidas a los mismos conceptos impositivos, objeto tributario y hecho imponible, adolecen de la misma nulidad por duplicidad impositiva, resultando procedente la anulación de estas últimas.

Visto el expediente y en base al informe emitido

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La anulación de las liquidaciones números 192589 y 192614, del ICIO y Tasa por licencias urbanísticas, por importe de 230,56 € y de 64,19 €, referidas a la obra del Sitio n.º 115, Zona Derecha del Patio Nuevo III del Cementerio Municipal, por duplicidad impositiva y error material con las inicialmente aprobadas 124036 y 124037 sobre el presupuesto de ejecución material correcto de 8.000,00 €.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: EXPTE. 501K.

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución de ingresos indebidos en relación con la Tasa por expedición de documentos administrativos, por certificado de empadronamiento, cuya autoliquidación adjunta al expediente, alegando que el mismo no le ha sido emitido.

Visto el informe emitido por la oficina de gestión de ingresos de fecha 29 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Visto que consta autoliquidación número 2016093Q501AL000516, por importe de 7,00 €,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ingresada en fecha 24 de octubre de 2016, a nombre de

Solicitado informe del Departamento de Estadística y Padrón de Habitantes, en relación con el día 24-10-2016, acerca de si se llevó a cabo en relación con la interesada, certificado de empadronamiento, por la citada Oficina se pone de manifiesto que a nombre de la misma, no consta que haya solicitado volante ni certificado de empadronamiento.

Visto que no se cumplen los requisitos del hecho imponible de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos, según el artículo 2º de la misma, en cuanto a actividad administrativa o técnica desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, en relación con el artículo 7º de la cuota tributaria, es por lo que resulta procedente la anulación solicitada.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La anulación de la autoliquidación número identificación valor 2016093Q501AL000516, por importe de 7,00 €, a nombre de, de la Tasa por expedición de documentos administrativos, por certificado de empadronamiento, al no haberse emitido el mismo.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN TASAS POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO DEL PERSONAL: EXPTES. 3649G Y 3647W.

Vista la solicitud formulada por por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos fecha 19 de enero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2017, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 25,00 €, a nombre de, para la oposición de Auxiliar de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud ade Auxiliar de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.”

Vista la solicitud formulada por por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar administración general, por importe de 25,00 €.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 9 de febrero de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2017, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La devolución de ingresos indebidos del importe de 25,00 €, a nombre de de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar administración general.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a las pruebas selectivas para las que solicitó la concurrencia a las pruebas, implícita en la solicitud.

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: SERVICIOS SOCIALES GENERALES

EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Integración e Igualdad y Atención a la Familia de fecha 12/02/2018, de extinción del Convenio de Colaboración que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat para la gestión de las prestaciones individualizadas de Acogimiento Familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.

Atendiendo el escrito recibido de la Dirección General de Infancia y Adolescencia proponiendo la extinción del Convenio, la Psicóloga de Servicios Sociales en fecha 08/02/2018 emite informe en el siguiente sentido:

- Este Ayuntamiento suscribió Convenio de Colaboración con la Generalitat para la gestión de las PEIS por acogimiento familiar en julio de 2016, dejando sin efecto el Convenio que tenía suscrito desde el 2010 para el mismo objeto. Transcurrido más de un año de vigencia se ha puesto de manifiesto que genera un mayor número de trámites que dificultan la efectividad en el pago de las prestaciones.
- Desde la Dirección Gral. de Infancia y Adolescencia se están llevando a cabo una serie de actuaciones con el fin de agilizar los trámites administrativos y que las familias puedan cobrar de forma puntual.
- Con fecha 19/01/2018 se publicó en el DOGV Decreto 1/2018, de 12 de enero, del Consell por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para el sostén a la crianza en familias acogedoras, y en él se especifica la conveniencia de suprimir la colaboración en aras a la simplificación administrativa y agilidad, en beneficio de las familias y los menores.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Aprobar la extinción del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat, para la gestión de las prestaciones individualizadas de Acogimiento Familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.

QUINTO: PERSONAL

PROPUESTA DE ABONO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Visto el informe emitido por el departamento de Personal de fecha 9 de febrero de 2018 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mismas comprendidas en el mes de Diciembre de 2017.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, así como las horas extras al personal laboral reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En aplicación de la Bases de Ejecución vigentes que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones y horas extras.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12/02/2018, sobre existencia de consignación presupuestaria y de fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios, por un importe total de 23.889,66 euros:

.....

PROPUESTA DE PAGO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES AL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2018, de abono de beneficios asistenciales al personal de este Ayuntamiento.

En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 10 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.

Vistas las solicitudes presentadas durante los meses de **Septiembre y Octubre de 2017**, por el personal funcionario y laboral de beneficios asistenciales.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 12/02/2018, de existencia de consignación presupuestaria, y el de fiscalización.

Considerando el informe emitido por la Graduada Social del departamento de Recursos Humanos de 12/02/2018.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales:

.....

El total a que asciende la propuesta en la relación descrita es de **tres mil ochocientos setenta y un euros con cinco céntimos (3.871,05.- €)**.

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes, así como al resto de los empleados de este Ayuntamiento por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios.

SEXTO: CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS QUE ADQUIERAN LA CONDICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente para la contratación del Servicio de retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado relativa a la necesidad de convocar este procedimiento abierto para contratar la prestación de los citados servicios dado que el Ayuntamiento de Novelda carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la realización del servicio debiendo contratarse a empresa especializada

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos
- Presupuesto base de licitación: 100,00 euros para turismos, furgonetas y todo terrenos, 30,00 euros, para motocicletas y ciclomotores, y 150 euros para camiones y otro tipo de vehículos de mas de 3.500 kg
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: Dos años prorrogables por dos años más
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las 13 horas del último día.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Inspector de la Policía Local,

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.ayto-novelda.es", a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

SÉPTIMO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO-ADTVO., PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000888/2017, INTERPUESTO POR M.ª ISABEL SANTA CRUZ CERDÁ: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Abreviado N.º 000888/2017, interpuesto por contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra decreto municipal de fecha 19 de abril de 2017, relativo a las obras realizadas en la C/ Sol n.º 13; Expte. De restauración de la legalidad urbanística n.º P057/2016 (Expte. Electrónico 2017/32465).

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 3 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018.

Resultando que el despacho de abogadossuscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa jurídica en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a y al resto de los letrados de su despacho profesional, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el Recurso n.º 000888/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO URGENTE. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, DEFENSA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ASISTENCIA JURÍDICA EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente para la contratación del Servicio de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado relativa a la necesidad de convocar este procedimiento abierto para contratar la prestación de los citados servicios dado que el Ayuntamiento de Novelda carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la prestación de la asistencia letrada en procesos jurisdiccionales y precisa apoyo en materia de asesoramiento jurídico especializado.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.
- Presupuesto base de licitación: 53.560 euros anuales, de los cuales 36.000 euros corresponden a la base imponible y 7.560 euros al I.V.A .
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: Dos años prorrogables por dos años más
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las 13 horas del último día.
- Garantías:
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Secretario General de la Corporación, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO.- Aprobar el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de el Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad